

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



REGLAMENTO DEL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

VERSIÓN 02

AV. PERÚ N° 700 ABANCAY, APURÍMAC.
www.repositorio.utea.edu.pe



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2340-2019-UTEA-CU

Abancay, 29 de octubre de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 0181-2019-UTEA-VRI, de fecha 28 de octubre de 2019, del Vicerrectorado de Investigación, que solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA-VRI., del 28 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento de Repositorio Digital Institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, a propuesta de los vicerrectorados, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0181-2019-UTEA-VRI, de fecha 28 de octubre de 2019, el Vicerrectorado de Investigación, solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA-VRI., del 28 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento de Repositorio Digital Institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 28 de octubre de 2019, Acordó: *Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA-VRI., del 28 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento de Repositorio Digital Institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes;*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 28 de octubre de 2019, en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA-VRI., del 28 de octubre de 2019, que aprueba el **Reglamento de Repositorio Digital Institucional** de la Universidad Tecnológica de los Andes, que forma parte de la presente resolución.





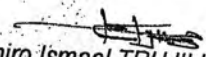
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"

Viene de la Pág. 01///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2340-2019-UTEA-CU// Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Calidad, Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás instancias académicas y administrativas de la universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.


ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N° 046-2019-UTEA/VRI

Abancay, 30 de Octubre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 022-2019-RDI-VRI-UTEA, de fecha 09 agosto del 2019, remitido por el responsable del repositorio digital institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N°0008-2015-UTEA-CR de fecha 04 de junio del 2015, oficializa, los resultados del Proceso Electoral Universitario 2015 de la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a la Resolución del Comité Electoral Universitario N°011-2015-CU-UTEA-AB de fecha 28 de mayo del 2015, que declara ganadores a la lista 01 denominada "Movimiento de Innovación y Transformación Universitaria", en la que se eligió al Vicerrector de Investigación, Dra. Cecilia Clotilde Huamán Nahula, a partir del 05 de junio del 2015, por el periodo 2015-2020.

Que, conforme a las atribuciones del Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación. Este encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrolla a través de las diversas unidades académicas con la finalidad de garantizar la calidad en investigación.

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65°. Las atribuciones el de los Vicerrectores se determina en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.2 Vicerrector de Investigación: 65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad. 65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.2.3 Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones. 65.2.4 Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados. 65.2.5 Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual. 65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0447-2019-UTEA-CU del 23 de febrero del 2019 ratifica la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N°032-2017-UTEA/VRI que aprueba el reglamento de repositorio institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes consta de VI capítulos, 04 anexos y 01 disocian complementaria, formando parte en fojas 19.

Que, mediante oficio N° 022-2019-RDI-VRI-UTEA, de fecha 09 agosto del 2019, el responsable de repositorio digital institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita la aprobación del reglamento del repositorio digital institucional que tiene como objetivo reunir, divulgar, preservar y dar visibilidad a través de su plataforma los contenido digitales Generados en la universidad, de acceso permanente a la comunidad académico y público en general y por ende, se obtenga reconcomiendo nacional e internacional relacionados con la gestión de la investigación que se realiza en la Universidad Tecnológica de los Andes.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Vicerrectorado de Investigación

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PAG. N°2) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N°046-2019-UTEA/VRT

En uso de las atribuciones conferidas al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad. Se emite la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°032-2017-UTEA/VRT que aprueba el reglamento de repositorio institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes que consta de VI capítulos, 04 anexos y 01 disposición complementaria, formando parte en fojas 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL** de la Universidad Tecnológica de los Andes versión 0.2 que tiene como objetivo reunir, divulgar, preservar y dar visibilidad a través de su plataforma los contenido digitales generados en la universidad, de acceso permanente a la comunidad académico y público en general y por ende, se obtenga reconcomiendo nacional e internacional relacionados con la gestión de la investigación, consta de seis capítulos, veintiocho artículos, dos disposiciones complementarias y 04 anexos. Formando parte de la presente resolución fojas 18.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR, a Consejo Universitario para su ratificación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. CECILIA CLÓTILDE HUAMAN NAHULA
VICERRECTORA DE INVESTIGACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Abancay, 9 de agosto de 2019

OFICIO N° 22- 2019- RI-VRI-UTEA

Señora:

Dra. Cecilia Huamán Nahula
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN
Universidad Tecnológica de los Andes

Presente. –

**ASUNTO: SOLICITO LA APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL
REGLAMENTO DEL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL Y
DEL MANUAL PARA EL REGISTRO DE METADATOS DEL
REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a través del presente, elevar la propuesta de la actualización del reglamento del repositorio digital institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 032-2017-UTEA/VRI y ratificado en Consejo Universitario con Resolución N° 0447-2018-UTEA-CU, así mismo el manual para el registro de metadatos del repositorio digital institucional, se adjunta al presente.

Sin otro particular, expreso a usted mi especial consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Eloy Martínez Rojas
RESPONSABLE REPOSITORIO INSTITUCIONAL



(Cecilia Huamán Nahula)
VRI

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



REGLAMENTO DEL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

VERSIÓN 02

AV. PERÚ N° 700 ABANCAY, APURÍMAC.
www.repositorio.utea.edu.pe

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO I Finalidad , Objetivos, Alcance y Base Legal | 3 |
| CAPITULO II Definición , Política de Uso , Características y Acceso | 4 |
| CAPITULO III Del procedimiento | 5 |
| CAPITULO IV Del Repositorio Institucional, Políticas Institucionales y Políticas de Contenido y Preservacion | 6 |
| CAPITULO V Políticas de derechos de Autor, Políticas de Retiro Anulación | 7 |
| CAPITULO VI Calidad de materiales bibliográficos | 11 |
| DISPOSICIONES FINALES | 11 |
| ANEXO 01 DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO | 12 |
| ANEXO 02 PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS EN FORMATO CD | 13 |
| ANEXO 03 FORMULARIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTORÍA PARA LA PUBLICACION DIGITAL DE TESIS (Licenciatura) | 14 |
| ANEXO 04 FORMULARIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTORÍA PARA LA PUBLICACIÓN DIGITAL DE TESIS (Maestría o Doctorado) | 16 |



CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos para administrar el registro de los proyectos o trabajos de investigación para optar grados académicos, títulos profesionales y producción en materia de ciencia, tecnología e innovación a cargo del repositorio institucional cuya gestión debe ser transparente, ordenado y que los registros se encuentren a disposición de la comunidad en general. Con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a estos recursos.

Artículo 2° Objetivos.

2.1. Objetivo General

El Repositorio tiene como objetivo reunir, divulgar, preservar y dar visibilidad, a través de su plataforma los contenidos digitales generados en la Universidad, de acceso permanente a la comunidad académica y público en general, y por ende, se obtenga reconocimiento nacional e internacional.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Recuperar y preservar la producción académica y científica de la Universidad, a través del almacenamiento de información institucional en formato digital.

2.2.2 Facilitar el acceso a los contenidos del Repositorio Digital, implementando herramientas que posibiliten la consulta y difusión, tanto a la comunidad académica y científica, nacional e internacional, así como al público en general.

2.2.3 Estandarizar los aspectos relacionados con la cesión de derechos del autor referente a la publicación de contenidos.

2.2.4 Convertirse en una herramienta para el fomento de la investigación, a través de la visibilidad de los contenidos de la producción intelectual en la Universidad.

Artículo 3° Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para:

3.1 Vicerrectorado de Investigación

3.2 Dirección de Investigación

3.3 Responsable del Repositorio Institucional

3.4 Biblioteca Central

3.5 Oficina de Tecnología de Información OTI.

3.6 Centros y Unidades de Investigación

3.7 Decanos y Directores

3.8 Docentes, estudiantes de pregrado y posgrado

3.9 Docentes asesores revisores y jurado de sustentación

3.10 Personas naturales cuya producción intelectual haya sido financiada o realizada total o parcialmente utilizando fondos y/o subvenciones de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Artículo 4° Base Legal.

4.1 Decreto Legislativo N° 822. Ley Sobre Derecho de Autor.

4.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria

| | | |
|--|---|--|
| Versión: 02 | | Página 3 de 18 |
| Elaborado por: Dirección de investigación. | Revisado por: Vicerrectorado de Investigación Responsable de Repositorio | Aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA/VR1. |



- 4.3 Directiva Nro. 04-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia y Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 4.4 Ley N^a 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 4.5 Ley N^o 27705 (Ley que Crea el Registró de Trabajos de Investigación y Proyectos Para Optar Grados Académicos y Títulos Universitarios).
- 4.6 Resolución de Consejo Directivo Nro. 033-2016-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales RENATI.
- 4.7 Resolución de Consejo Directivo Nro.010-2017-SUNEDU/CD, Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales RENATI del 16 de marzo del 2017.
- 4.8 Reglamento General de Investigación de la Universidad Tecnológica de los Andes aprobado.
- 4.9 Ley N^o 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, POLÍTICA DE USO, CARACTERÍSTICAS Y ACCESO

Artículo 5° El Repositorio Digital Institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes, administra, reúne, conserva, registra y almacena los metadatos y materiales de las investigaciones realizadas por la comunidad universitaria.

Artículo 6° El Repositorio Digital Institucional ofrece acceso abierto al patrimonio intelectual resultado de los trabajos de investigación conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales.

Artículo 7° Características

- 7.1 Acceso abierto: tiene la característica de ser público y acceso inmediato y gratuito.
- 7.2 Acceso restringido: sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo. Ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.
- 7.3 Información clasificada en base a estándares internacionales.
- 7.4 Naturaleza amigable.
- 7.5 Permanente actualización.
- 7.6 Ingreso de materiales de información debidamente revisados y protegidos como propiedad intelectual de los autores.
- 7.7 Inalterabilidad de los textos.
- 7.8 Preferentemente en idioma español con traducción en inglés de los resúmenes.
- 7.9 Vinculación con repositorios dentro y fuera del país.

Artículo 8° Tipo de información a publicar y difundir:

- 8.1 Trabajos de investigación conducentes al grado y título profesional.
- 8.2 Trabajos de investigación referidos a artículos científicos publicados en revistas indizadas
- 8.3 Trabajos de investigación publicados en revistas no indizadas.
- 8.4 Informes de resultados de investigación financiadas por la UTEA.
- 8.5 Materiales utilizados en la enseñanza.
- 8.6 Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos.
- 8.7 Colección de publicaciones institucionales.
- 8.8 Datos estadísticos.

| | | |
|--|---|--|
| Versión: 02 | | Página 4 de 18 |
| Elaborado por: Dirección de investigación. | Revisado por: Vicerrectorado de Investigación Responsable de Repositorio | Aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA/URI. |



- 8.9 Imágenes y animaciones.
- 8.10 Fotografías.
- 8.11 Videos.
- 8.12 Libros.
- 8.13 Trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales en pre y posgrado:
 - 8.13.1 Tesis.
 - 8.13.2 Trabajos académicos.
 - 8.13.3 Trabajos de investigación.
 - 8.13.4 Trabajos de suficiencia profesional.

Artículo 9° Los accesos al repositorio institucional son de dos tipos:

- 9.1 Acceso abierto: tiene la característica de ser público y pueda acceder de manera inmediata y gratuita.
- 9.2 Acceso restringido: sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo. Ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 10° Control y registro de contenidos del repositorio está a cargo de un responsable que asume la administración, coordina con el vicerrectorado de investigación y la Dirección de Investigación.

Artículo 11° La responsabilidad de la calidad de los materiales de investigación recae en las Escuelas Profesionales que deberán entregar a la Biblioteca Central la tesis versión impresa, un archivo digital en PDF de edición de texto, el "Formato de cesión de derechos de autoría para publicación digital" y la constancia de originalidad para el caso de trabajos de investigación conducentes al grado y/o título profesional.

Artículo 12° En caso de docentes, el material de investigación concluido (trabajos reconocidos y aprobados institucionalmente con Resolución), antes de su inclusión en el Repositorio debe pasar por la revisión de pares evaluadores y control de originalidad.

Artículo 13° La calidad del material de enseñanza, videos, fotografías y otros afines realizados por los docentes deben contar con la aprobación de las Unidades y Centros de Investigación de las Facultad a la que pertenece el docente, con relación a su contenido y a su originalidad.

Artículo 14° Los formatos de archivos aceptados en el repositorio institucional son en PDF, documento de edición de texto (.doc, rtf) rich text format (formato de texto enriquecido), archivo en presentaciones en (ppt), imágenes en diferentes formatos, así como audio y video.

CAPÍTULO IV DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL, POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y POLÍTICAS DE CONTENIDO Y PRESERVACION

Artículo 15° El repositorio institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes, es un sistema de información centralizado que reúne, conserva, preserva, difunde material bibliográfico y da acceso digital a la investigación producidas por la universidad.

| | | |
|--|---|--|
| Versión: 02 | | Página 5 de 18 |
| Elaborado por: Dirección de investigación. | Revisado por: Vicerrectorado de Investigación Responsable de Repositorio | Aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA/VR1. |



Artículo 16° El Vicerrectorado de Investigación es el responsable de establecer la política de investigación, gestionar, definir y difundir las normativas institucionales referentes al Repositorio Institucional

Artículo 17° El personal del Repositorio Digital es responsable de la normalización, procesamiento y control de calidad de los metadatos de las tesis e investigaciones; así como la gestión y seguimiento ante Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 18° La Oficina de Tecnologías de Información (OTI), desde el aspecto técnico, es la responsable de la administración del sistema y resguardo de la información registrada en el Dspace y Open Journal System (OJS), asimismo, impulsará el posicionamiento web del Repositorio Digital Institucional.

Artículo 19° La Dirección de Investigación, es la responsable de coordinar la publicación de las revistas científicas con las Unidades de las Facultades, Centros de Investigación de las escuelas Profesionales y editores de revistas institucionales, además, de realizar el control de calidad de los metadatos de los artículos de las revistas publicadas en el Repositorio Digital Institucional.

Artículo 20° El Responsable del Repositorio Digital Institucional y la Biblioteca Central serán los responsables de realizar el registro y la catalogación de las investigaciones realizadas en la Universidad.

Artículo 21° El Repositorio Digital Institucional está constituido de la siguiente manera: Repositorio de Tesis, constituido por comunidades de bachillerato, doctorado, licenciatura o título profesional, maestrías y tesis de externos, organizados por escuelas profesionales y especialidades. El Repositorio de Revistas, constituido por la revista Hatun Yachay Wasi.

| REPOSITORIO | COMUNIDAD | COLECCIONES | CONTENIDOS |
|------------------|---|---|---|
| Repositorio UTEA | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Bachiller ✓ Licenciaturas ✓ Maestrías ✓ Doctorados ✓ Tesis externas | <ul style="list-style-type: none"> ✓ EP de Agronomía ✓ EP de Contabilidad ✓ EP de Derecho ✓ EP de Educación ✓ EP de Enfermería ✓ EP de Estomatología ✓ EP de Ingeniería Ambiental ✓ EP de Ingeniería Civil ✓ EP de Ing. Sistemas e Informática ✓ EP de Turismo, Hotelería y Gastronomía | <p>Trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales en pre y posgrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tesis. ✓ Trabajos académicos. ✓ Trabajos de investigación. ✓ Trabajos de suficiencia profesional. |
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Trabajos de Investigación | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículos Científicos ✓ Datos Estadísticos ✓ Documentos de Eventos Académicos ✓ Fotografías ✓ Imágenes y Animaciones ✓ Informes de Investigación ✓ Materiales de enseñanza ✓ Revistas Institucionales ✓ Videos ✓ Libros | |



| | | | |
|----------|----------|-------------------|---|
| Revistas | Revistas | Hatun Yachay Wasi | Dentro de cada colección se encuentran los artículos en número limitado |
|----------|----------|-------------------|---|

Artículo 22° Metadatos el Repositorio Institucional de la Universidad son validados según las Directrices para el procesamiento de información en los repositorios Institucionales de ALICIA y de DRIVER 2.0 y el esquema de metadatos Dublin Core, ingresando aquellos campos obligatorios y algunos recomendados por las "Directrices para el procesamiento de la información de repositorio" emitidos por CONCYTEC.

Metadatos que deben ser considerados para el registro de información: autores, asesores de tesis, año de publicación, fecha de publicación, ingreso al sistema, resumen y abstract, tipo de obra, consignar el ISSN de la revista o publicación seriada, identificadores internacionales como handle o DOI, idioma de publicación, institución responsable de la publicación, tipo de licencia Creative Commons, datos del artículo de revista, categoría de acceso abierto o restringido del texto, nombre de la universidad, nombre del repositorio y el acrónimo de la institución, palabras claves o descriptores, incluir disciplina de la OCDE, título, país editor, tipo de tesis para obtener el título o grado, grado, nivel de educación, nombre del Título o Grado Académico obtenido, nombre completo de la universidad y el área responsable, nombre de la escuela o carrera profesional, nombre de la revista, tipo de sistema de arbitraje (pares evaluadores).

Artículo 23° Preservación.

- 23.1 Los documentos registrados en el Repositorio Institucional serán almacenados indefinidamente.
- 23.2 Los documentos digitales y metadatos tendrán una disponibilidad permanente y podrán transferirse a nuevos formatos según el cambio de tecnologías en el futuro.
- 23.3 La Oficina de Tecnologías de Información periódicamente realizará una copia de seguridad de los contenidos del Repositorio.

CAPÍTULO V POLÍTICAS DE DERECHO DE AUTOR, POLITICAS DE RETIRO Y ANULACION

Artículo 24° Políticas de derechos de autor.

- 24.1 La Universidad acorde con las políticas de Propiedad Intelectual respeta el derecho del autor, por ello los autores de las tesis deberán entregar el "Formulario de cesión de derechos de autoría para la publicación digital de tesis", documento en el que se establecerá el acceso abierto AA o restringido AR del texto completo.
- 24.2 Adicionalmente, cada autor o autores especificará una de las licencias Creative Commons, licencia para publicaciones digitales, sobre el uso de su obra para terceros.
- 24.3 La autenticidad y/o violación a los derechos de autor será de responsabilidad del autor o los autores.

Artículo 25° Políticas de retiro y anulación del registro del trabajo de investigación. La universidad cumplirá con lo dispuesto en "Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales- RENATI" en su Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD en los artículos del 20 al 23 donde señalan:

| | | |
|---|--|--|
| Versión: 02 Elaborado por: Dirección de investigación. | Revisado por: Vicerrectorado de Investigación Responsable de Repositorio | Página 7 de 18 Aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA/URI. |
|---|--|--|



- 2.5.1 En el caso de un presunto plagio de una tesis, la universidad, en primera instancia realizará las investigaciones necesarias y además informará sobre las acciones y resultados obligatoriamente a la SUNEDU.
- 2.5.2 El retiro de un trabajo de investigación o tesis del Repositorio Institucional se realizará a través de una Resolución Rectoral acreditando y explicando los motivos del retiro, informando a la SUNEDU.
- 2.5.3 Para la anulación del registro del trabajo de investigación, la Universidad emitirá una Resolución Rectoral dejando sin efecto el trabajo de investigación o tesis, informando a la SUNEDU.

Artículo 26° Definiciones.

Para fines de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones y siglas:

- 26.1 **Autor:** persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.
- 26.2 **Acceso abierto:** Uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos.
- 26.3 **Ciencia:** Conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.
- 26.4 **Datos procesados:** Información obtenida después de haber realizado una serie de operaciones sobre un conjunto de datos.
- 26.5 **Estadísticas de monitoreo:** Datos o indicadores recolectados de manera progresiva, en el marco de un proceso de observación de fenómenos específicos durante un periodo determinado.
- 26.6 **DIGRAT:** Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- 26.7 **Grado académico:** es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones y escuelas de educación superior previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria solo pueden otorgar el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país.
- 26.8 **Innovación:** Introducción exitosa de un nuevo o significativamente mejorado producto, proceso, servicio, método de comercialización o método organizativo, en las prácticas internas de una empresa, institución, mercado o en la sociedad.
- 26.9 **Material:** versión digital de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados académicos

| | | |
|--|---|--|
| Versión: 02 | | Página 8 de 18 |
| Elaborado por: Dirección de investigación. | Revisado por: Vicerrectorado de Investigación Responsable de Repositorio | Aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA/VR1. |



- y títulos profesionales obtenidos en el extranjero. Este material es susceptible de ser almacenado en el Repositorio Digital.
- 26.10 **Metadatos:** información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/ creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones)
- 26.11 **Periodo de confidencialidad o de embargo:** tiempo establecido por el autor para que el trabajo de investigación a texto completo no esté disponible en el repositorio.
- 26.12 **Plagio:** es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.
- 26.13 **Propiedad intelectual:** es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.
- 26.14 **Repositorio académico digital:** sitio web centralizado de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.
- 26.15 **Repositorio Digital “RENATI”:** sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.
- 26.16 **Repositorio “ALICIA”:** Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado “ALICIA”, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 26.17 **Tesis:** es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable. Opcionalmente, puede publicarse un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico, ver el Anexo N° 1. De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.
- 26.18 **Tipos de acceso:** son los tipos de acceso a los materiales:
- 26.18.1 **Acceso abierto:** tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
- 26.18.2 **Acceso restringido:** sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión, de acuerdo con lo declarado en el Anexo N° 2 y 3 del presente Reglamento.

| | | |
|--|---|--|
| Versión: 02 | | Página 9 de 18 |
| Elaborado por: Dirección de investigación. | Revisado por: Vicerrectorado de Investigación Responsable de Repositorio | Aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA/VR1. |



26.19 **Trabajo académico.**- es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad.

26.20 **Trabajo de investigación.**- es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico. En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro. Para efectos del presente Reglamento se utilizará el término “trabajo de investigación” para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación en línea con lo señalado en el presente numeral.

26.21 **Trabajo de suficiencia profesional.**- es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. La universidad, institución o escuela de educación superior determinará el plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad, debidamente acreditado mediante un certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional y podrá ser sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas con el informe y un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera. En el marco de la Ley Universitaria es una modalidad que se aplica únicamente para la obtención del título profesional, el cual también puede ser obtenido a través de la presentación de una tesis.

26.22 **Título profesional:** es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.

26.23 **Usuario:** persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio

26.23.1 Contar con una regulación interna sobre la administración de los metadatos del repositorio institucional acorde con la normatividad vigente del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

26.23.2 Brindar acceso abierto al contenido del repositorio institucional digital. - Garantizar el servicio en línea de forma permanente las 24 horas del día y los 365 días del año.

| | | |
|--|---|--|
| Versión: 02 | | Página 10 de 18 |
| Elaborado por: Dirección de investigación. | Revisado por: Vicerrectorado de Investigación Responsable de Repositorio | Aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA/VR1. |



CAPÍTULO VI CALIDAD DE LOS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS

Artículo 27° Los materiales bibliográficos que se difundirán en el repositorio institucional deben contar con informe de originalidad y autorización de publicación.

Artículo 28° La Dirección de Investigación aprueba el procedimiento que corresponda.

Consideraciones académicas:

La información del repositorio institucional digital deberá estar referida al resultado de producción científica, tecnológica e innovación contenida en libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos – científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas, artículos académicos, proyectos de investigación y similares.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29° La Oficina de Tecnología e Informática desarrollará los manuales para el usuario y para el administrador de la plataforma del Repositorio Digital Institucional.

Artículo 30° Todo lo no estipulado en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

| | | |
|--|---|--|
| Versión: 02 | | Página 11 de 18 |
| Elaborado por: Dirección de investigación. | Revisado por: Vicerrectorado de Investigación Responsable de Repositorio | Aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA/VR1. |

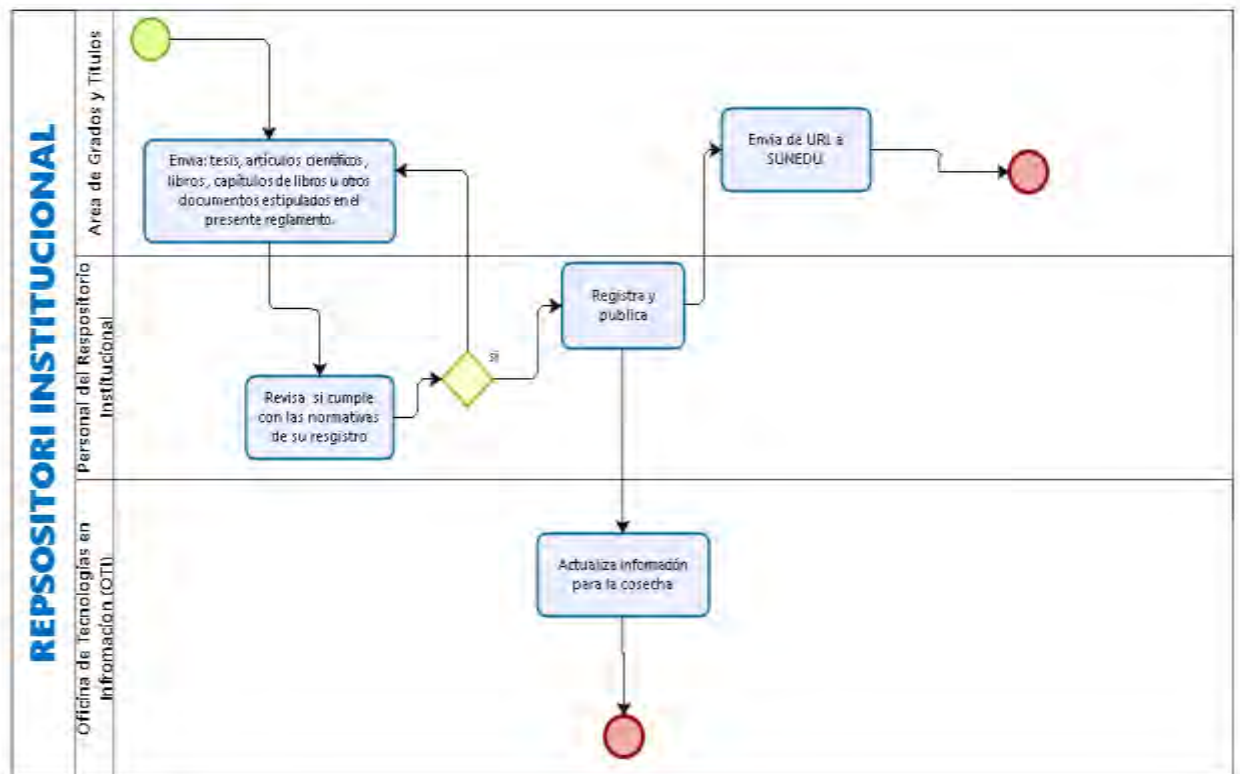


Anexo N° 01

DIAGRAMAS DE FLUJO DE PROCESOS

Investigadores, Docentes, Tesistas

Procedimiento de análisis de cumplimiento normativo y carga de contenidos al Repositorios Digital Institucional





ANEXO N° 02

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS EN EL FORMATO CD-ROM

Cada egresado deberá presentar en formato digital su tesis en un CD-ROM que a la vez contendrá los siguientes archivos:

1. Un (01) archivo en formato PDF (editable) con el texto completo de la tesis: carátula, hoja con los nombres completos de los asesores principales de la tesis, resumen y abstract (150 a 250 palabras), dedicatoria y/o reconocimientos, índice de contenido, índice de tablas, índice de gráficos, capítulos o cuerpo de la tesis, conclusiones, referencias bibliográficas y anexos.
2. Un (01) archivo en formato PDF conteniendo planos e imágenes en forma correlativa tal y como aparece en la tesis (Formato .JPG o .PNG).
3. Un (01) archivo en formato .FLV en caso de tener videos.
4. El formato de cesión de derecho de autoría firmado para la publicación digital de la tesis.
5. Las escuelas profesionales deberán revisar el contenido del CD-ROM con las especificaciones mencionadas, a fin de evitar devoluciones y demoras innecesarias.

| | | |
|--|---|--|
| Versión: 02 | | Página 13 de 18 |
| Elaborado por: Dirección de investigación. | Revisado por: Vicerrectorado de Investigación Responsable de Repositorio | Aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 046-2019-UTEA/VR1. |



ANEXO N° 03

FORMULARIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTORÍA PARA LA PUBLICACIÓN DIGITAL DE TESIS (Licenciatura)

A:.....

Director de la Escuela Profesional de:.....

Nombre y Apellidos de cada investigador:

.....
.....
.....

Autor (es) de la Investigación titulada:

.....
.....

Sustentada y Aprobada el:.....

Para optar el:.....

CEDO LOS DERECHOS DE AUDITORIA a la Universidad Tecnológica de los Andes – UTEA para publicar por plazo indefinido la versión digital de esta tesis en el repositorio institucional y otros, con los cuales la universidad tenga convenio, consistiendo que cualquier tercero pueda acceder a dicha obra de manera gratuita pudiendo visualizarlas, revisarlas, imprimirlas y/o grabarlas siempre y cuando se respeten los derechos de autor y sea citada correctamente. En virtud de esta autorización, la universidad podrá reproducir mi tesis en cualquier tipo de soporte, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la tesis es una creación de mi autoría titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado (a) a conceder la presente autorización de igual forma, garantizó que dicha obra no infringe derechos de autor de terceras personas.

Asimismo, declaro que el CD-ROM que entrego a la UTEA, con el archivo en formato PDF editable y WORD (.docx), como parte del proceso de obtención del, es la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado.

El tipo de acceso que autorizo es el siguiente:

| Categoría de acceso | Descripción del acceso | Marcar con X |
|---------------------|--|--------------|
| ABIERTO | Es público y será posible consultar el texto completo. Se podrá visualizar, grabar e imprimir. | |
| RESTRINGIDO | Solo se publicara el abstract y registro del metadato con información básica | |



OPCIONAL

La licencia Creative Commons es un complemento a los derechos de autor que tiene como fin proteger una obra en la web. Si usted concede dicha licencia mantiene la titularidad y permite que otras personas puedan hacer uso de su obra, bajo las condiciones que usted determine

| LICENCIA CREATIVE COMMONS | Marcar con X |
|---|--------------|
| No, deseo otorgar una licencia Creative Commons | |
| Si, deseo otorgar una licencia Creative Commons | |

Si opta por otorgar la licencia Creative Commons

| Seleccione una opción de los siguientes permisos: | Marcar con X |
|---|--------------|
| CC-BY: Utilice la obra como desee, pero reconozca la autoría original. Permite el uso comercial. | |
| CC-BY-SA: Utilice la obra como desee, reconociendo la autoría. Permite el uso comercial del original y la obra derivada (traducción, adaptación, etc.), su distribución es bajo el mismo tipo de licencia. | |
| CC-BY-ND: Utilice la obra sin realizar cambios, otorgando el reconocimiento de autoría. Permite el uso comercial o no comercial. | |
| CC-BY-NC: Utilice la obra como desee, reconociendo la autoría y puede generar obra derivada sin la misma licencia del original. No permite el uso comercial. | |
| CC-BY-NC-SA: Utilice la obra reconociendo la autoría. No permite el uso comercial de la obra original y derivada, pero la distribución de la nueva creación debe ser bajo el mismo tipo de licencia. | |
| CC-BY-NC-ND: Utilice y comparte la obra reconociendo la autoría. No permite cambiarla de forma alguna ni usarlas comercialmente. | |

Datos del investigador:

.....

Código de Matrícula: **DNI:**.....

Teléfono fijo:..... **celular:**..... **E-mail:**.....

Firma:.....

Datos del investigador

.....

Código de Matrícula:..... **DNI:**.....

Teléfono fijo:..... **celular:**..... **E-mail:**.....

Firma:.....



ANEXO N° 04

FORMULARIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTORIA PARA LA PUBLICACIÓN DIGITAL DE TESIS (Maestría o Doctorado)

A:.....

Director de la Escuela de Posgrado

Maestría () doctorado () :.....

Nombre y Apellidos de cada investigador:

.....
.....
.....

Autor (es) de la Investigación titulada:

.....
.....

Sustentada y Aprobada el:.....

Para optar el:.....

CEDO LOS DERECHOS DE AUDITORIA a la Universidad Tecnológica de los Andes – UTEA para publicar por plazo indefinido la versión digital de esta tesis en el repositorio institucional y otros, con los cuales la universidad tenga convenio, consistiendo que cualquier tercero pueda acceder a dicha obra de manera gratuita pudiendo visualizarlas, revisarlas, imprimirlas y/o grabarlas siempre y cuando se respeten los derechos de autor y sea citada correctamente. En virtud de esta autorización, la universidad podrá reproducir mi tesis en cualquier tipo de soporte, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la tesis es una creación de mi autoría titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado (a) a conceder la presente autorización de igual forma, garantizó que dicha obra no infringe derechos de autor de terceras personas.

Asimismo, declaro que el CD-ROM que entrego a la UTEA, con el archivo en formato PDF editable y WORD (.docx), como parte del proceso de obtención del, es la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado.

El tipo de acceso que autorizo es el siguiente:

| Categoría de acceso | Descripción del acceso | Marcar con X |
|---------------------|--|--------------|
| ABIERTO | Es público y será posible consultar el texto completo. Se podrá visualizar, grabar e imprimir. | |
| RESTRINGIDO | Solo se publicara el abstract y registro del metadato con información básica | |



OPCIONAL

La licencia Creative Commons es un complemento a los derechos de autor que tiene como fin proteger una obra en la web. Si usted concede dicha licencia mantiene la titularidad y permite que otras personas puedan hacer uso de su obra, bajo las condiciones que usted determine

| LICENCIA CREATIVE COMMONS | Marcar con X |
|---|--------------|
| No, deseo otorgar una licencia Creative Commons | |
| Si, deseo otorgar una licencia Creative Commons | |

Si opta por otorgar la licencia Creative Commons

| Seleccione una opción de los siguientes permisos: | Marcar con X |
|---|--------------|
| CC-BY: Utilice la obra como desee, pero reconozca la autoría original. Permite el uso comercial. | |
| CC-BY-SA: Utilice la obra como desee, reconociendo la autoría. Permite el uso comercial del original y la obra derivada (traducción, adaptación, etc.), su distribución es bajo el mismo tipo de licencia. | |
| CC-BY-ND: Utilice la obra sin realizar cambios, otorgando el reconocimiento de autoría. Permite el uso comercial o no comercial. | |
| CC-BY-NC: Utilice la obra como desee, reconociendo la autoría y puede generar obra derivada sin la misma licencia del original. No permite el uso comercial. | |
| CC-BY-NC-SA: Utilice la obra reconociendo la autoría. No permite el uso comercial de la obra original y derivada, pero la distribución de la nueva creación debe ser bajo el mismo tipo de licencia. | |
| CC-BY-NC-ND: Utilice y comparte la obra reconociendo la autoría. No permite cambiarla de forma alguna ni usarlas comercialmente. | |

Datos del investigador:

.....

Código de Matricula:DNI.....

Teléfono fijo:.....celular:.....E-mail:.....

Firma:.....

Datos del investigador

.....

Código de Matrícula:.....DNI:.....

Teléfono fijo:.....celular:.....E-mail:.....

Firma:.....